

DIA DOS DE NOVIEMBRE DE 2006:

ÚNICO.- Recurribilidad en casación de los Autos sobre la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.

ACUERDO:

Los Autos relativos a la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, no son susceptibles de recurso extraordinario de Casación.

Y para que así conste, expido y firmo el presente con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Presidente de la Sala Quinta en Madrid a doce de noviembre de dos mil diez.